



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

No. EPMC-UCP-010-2021

| | |
|--|---|
| OBJETO DE CONTRATACIÓN | ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA EPMC. |
| REQUISITOS MÍNIMOS PARA COTIZAR | - Tener registrada la actividad (principal o secundaria) en el RUC acorde al pedido. - No es necesario que esté inscrito en el RUP, pero si está inscrito debe estar Habilitado. |
| FECHA LÍMITE | 30 de Julio del 2021; 17H00 pm |
| LUGAR DE ENTREGA | Unidad de Compras Públicas de la EPMC (correo electrónico compraspublicas@epmc.gob.ec) |

1

| CANT | CPC | UNIDAD | BIEN REQUERIDO |
|------|-------------|--------|--|
| 1200 | 3891100174 | UNIDAD | ESFERO AZUL PUNTA MEDIA |
| 110 | 3891100178 | UNIDAD | ESFERO ROJO PUNTA MEDIA |
| 140 | 3891100176 | UNIDAD | ESFERO NEGRO PUNTA MEDIA |
| 300 | 3212920146 | UNIDAD | CARPETA DE PAPEL CARBÓN NEGRO DE 1015 G. PELIKAN |
| 220 | 321991317 | UNIDAD | ROLLO DE PAPEL TÉRMICO 0.75X0.75 MM |
| 750 | 3692000110 | UNIDAD | CINTA MÁGICA INVISIBLES 19MMX254MM 3M |
| 50 | 326000116 | UNIDAD | CUADERNO UNIVERSITARIO A CUADROS 100 HOJAS |
| 80 | 3891107111 | UNIDAD | PORTAMINAS 0.5 MM |
| 12 | 36990001132 | UNIDAD | ALMOHADILLAS PARA TINTA |
| 2 | 449142321 | UNIDAD | NUMERADOR AUTOMÁTICO |

Nota:

Es importante que en las proformas se especifique el CPC; según la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, Art. 1 "(...) en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá **desglosar** y **enumerar** de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem".



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

Datos para encabezado de Cotizaciones:

Razón Social: Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi EPMC
Ruc: 0560040920001
Dirección: Barrio La Palmira
Teléfono: 033700490
Correo: compraspublicas@epmc.gob.ec

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; emitida el 18 de Mayo del 2004 en el Art. 4.- Principios de Aplicación de la Ley.- En el desarrollo del derecho de acceso a la información pública se observarán los siguientes principios:

- a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privada depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;
- b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;
- c) El ejercicio de la función pública, está sometido al principio de apertura y publicidad de sus actuaciones. Este principio se extiende a aquellas entidades de derecho privado que ejerzan la potestad estatal y manejen recursos públicos;
- d) Las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos aquí garantizados; y,
- e) Garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA con última modificación en el 20 de Marzo del 2017 en el Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; mediante Resolución Externa N° RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de Agosto del 2016 con reforma del 30 de Enero del 2019; en el CAPITULO V DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ÍNFIMA CUANTÍA; Art. 336.- Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por Ínfima Cuantía. La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un periodo de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 148 del Código de Comercio.

Manual de Buenas Prácticas emitido por el SERCOP y la Supertintendencia de Control del Poder de Mercado; en la SECCIÓN II; el objetivo c) Promover la transparencia y evitar las prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública y el f) Evitar la discrecionalidad y el direccionamiento en la contratación pública